

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARRENDADORA WAL-MART, S. DE R.L. DE C.V. Y NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "WALMART", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HUGO FRANC RAMÍREZ ARTEAGA Y ARIEL GASTÓN WAINSTEIN; Y POR OTRO LADO, TECNORAMPA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS; QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINAN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL PROVEEDOR declara a través de su representante legal, que:

- 1) Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, y que su apoderado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar este CONTRATO, mismas que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente CONTRATO;
- 2) Dentro de su objeto social se encuentran contempladas las actividades objeto del presente CONTRATO, por lo que está facultada para la celebración del mismo
- 3) Cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos humanos y materiales que se requieren para prestar los servicios a que este CONTRATO se refiere.
- 4) No ha otorgado (ni por sí mismo ni a través de un tercero) pagos, contribuciones, objetos de valor, servicios, propinas, regalos y/o donativos, en especie o en efectivo, a funcionario alguno de gobierno (federal, estatal o municipal), ni a funcionarios o asociados de WALMART de cualquier nivel, para la celebración del presente CONTRATO, ni con el objeto de obtener condiciones comerciales favorables ni para EL PROVEEDOR ni para WALMART.

II. WALMART declara a través de sus representantes legales, que:

- 1) Las sociedades que representan en este acto, están constituidas de conformidad con las leyes de la República Mexicana y que sus apoderados cuentan con las facultades suficientes y necesarias para otorgar este CONTRATO, mismas que no les han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente CONTRATO;
- 2) Es su deseo celebrar el presente CONTRATO, con la finalidad de que EL PROVEEDOR le brinde los servicios de suministro de equipo de andén para los formatos de negocio de WALMART, conocidos comercialmente como: Supercenter, Superama, Sam's Club, Bodega Aurrerá, Mi Bodega y Centros de distribución (CEDIS).

Expuesto lo anterior, LAS PARTES convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Durante la vigencia del presente CONTRATO y a solicitud de WALMART, EL PROVEEDOR se obliga frente a WALMART, sus empresas controladoras, filiales, subsidiarias

CTO. TECNORAMPA Anden vf

y/o relacionadas, en forma libre e independiente, sin estar subordinado, y con recursos materiales y humanos, suficientes y propios, a suministrar equipo de andén para los formatos de negocio de WALMART, conocidos comercialmente como: Supercenter, Superama, Sam's Club, Bodega Aurrerá, Mi Bodega y Centros de distribución, ya sea para APERTURAS, REMODELACIONES, RESURTIDOS Y/O ADICIONES, conforme a las características y especificaciones que presentó EL PROVEEDOR en el concurso (en lo sucesivo "LOS SERVICIOS" y el "EQUIPO" o los "EQUIPOS", de manera indistinta), y conforme a lo establecido en la ficha técnica que se adjunta como ANEXO A.

Para efectos de la presente Cláusula LAS PARTES acuerdan que previo a la prestación del SERVICIO requerido, WALMART, a través del personal que designe, dará a conocer a EL PROVEEDOR las instrucciones que sobre el particular estime convenientes, entre las que destacan, la fecha, horario y lugar para su ejecución, etc. Lo anterior en la inteligencia, que dichas instrucciones podrán darse a conocer a EL PROVEEDOR, ya sea mediante aviso por escrito o por correo electrónico, según lo decida de tiempo en tiempo WALMART. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que para cada pedido de EQUIPOS que solicite WALMART al PROVEEDOR, se documentarán a través de órdenes de suministro/compra (en lo sucesivo las "ÓRDENES" u "ORDEN" según corresponda).

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los SERVICIOS con la mayor diligencia y calidad, así como observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y técnica recomiendan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le indique WALMART.

Ambas PARTES acuerdan que el alcance de los SERVICIOS se limita expresamente a las actividades aquí comprendidas, por lo que en caso de que se desee modificar dicho alcance, será necesario contar previamente con la autorización del área de Anticorrupción de WALMART, así como subsanar, en su caso, cualquier requisito interno que esta última solicitara.

Asimismo, los servicios mencionados incluyen la entrega en sitio, instalación y capacitación técnica del EQUIPO, incluidas las entregas al interior de la República en que se localicen los CEDIS y los formatos de WALMART referidos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y EQUIPOS. EL PROVEEDOR se obliga a prestar los SERVICIOS y a suministrar los EQUIPOS referidos en la cláusula PRIMERA del presente CONTRATO, conforme a las características y especificaciones que presentó EL PROVEEDOR en la subasta, con base en lo establecido en la (s) ficha (s) técnica (s) que presentó en el mismo.

TERCERA. PLAN DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS. La entrega de EQUIPOS se ejecutará con previa ORDEN y con base en los cronogramas de APERTURAS, REMODELACIONES, RESURTIDOS Y/O ADICIONES previamente revisado por las PARTES.

WALMART dará aviso al PROVEEDOR de tal situación a través del siguiente correo electrónico que EL PROVEEDOR establece para dichos temas:

NOMBRE DE CONTACTO	CORREO
Mariana Montserrat Olvera Ugalde	arquitectura@tecnorampa.com.mx

CTO. TECNORAMPA Anden vf

CUARTA. ENTREGABLES. EL PROVEEDOR entregará a WALMART los EQUIPOS objeto del presente CONTRATO, de acuerdo a los cronogramas de entrega revisados y entregados por EL PROVEEDOR, correspondientes a la prestación de “LOS SERVICIOS” (en lo sucesivo “LOS ENTREGABLES”) de conformidad con el plan y cantidad que WALMART le haga de su conocimiento a través de la orden de compra. No se podrán hacer entregas sin contar con una orden de compra.

Se entenderá por “ENTREGABLE” de manera enunciativa y no limitativa, con la finalidad de garantizar la entrega en sitio, y capacitación de los operadores; es importante anexar el acuse de recibo firmado y sellado por el Gerente de Tienda, Store Planning y/o Almacén del CEDIS o el formato de WALMART correspondiente.

Asimismo, EL PROVEEDOR deberá suministrar los EQUIPOS con la habilidad, cuidado, prudencia, eficiencia previsión y puntualidad debida.

Es necesario que se consideren los materiales, medidas y funcionalidad especificados en las fichas técnicas, así como el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos por WALMART.

Es importante que estén preparados en cuestión de flexibilidad y rapidez para temas de reacción (cambios de fecha, adelantos y/o adicionales). De acuerdo a RFP se requiere un stock de 10 (diez) equipos como mínimo.

SEXTA. DEVOLUCIONES Y RECHAZOS. Las PARTES acuerdan que para los casos de devoluciones y rechazos del EQUIPO, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las devoluciones se darán en los siguientes supuestos:
 1. Cuando el EQUIPO no cumpla con los estándares de calidad requeridos.
 2. Cuando el EQUIPO esté dañado de origen.
 3. Cuando el EQUIPO no cumpla con la normatividad vigente (ej. Ley Federal de Protección al Consumidor, Normas Oficiales, cualquier ley de importación, etc.).
 4. Cuando las PARTES así lo convengan.

El PROVEEDOR deberá hacer la devolución al 100% en EQUIPOS defectuosos o contaminados.

- b) Los rechazos se darán en los siguientes supuestos:
 1. Cuando el EQUIPO no se encuentre respaldado por una orden de compra.
 2. Cuando se pretenda entregar EQUIPO en fecha distinta.
 3. Cuando el EQUIPO sea distinto al requerido.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN Y NIVELES DE SERVICIO. EL PROVEEDOR se obliga a realizar la entrega de los EQUIPOS materia del presente CONTRATO, en los términos que se le han encomendado en el presente CONTRATO, con base en los tiempos, las especificaciones técnicas acordadas en el ANEXO A, así como conforme a cada orden de compra que para dicho efecto emita WALMART.

Las PARTES acuerdan que el PROVEEDOR deberá atender los niveles de servicio que se disponen a continuación, en el entendido que, de no cumplirlos, se hará acreedor a la penalización correspondiente:

Retraso	Penalización
A tiempo (fecha solicitada)	0%
1 día	0.5%
2 días	0.8%
3 días	1.2%
4 días	1.6%
5 días o mas	2%

La penalización aplicará sobre cada orden de compra que se genere por unidad generando el PROVEEDOR una nota de crédito a favor de WALMART dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que WALMART lo haga de su conocimiento.

Un trabajo se considerará finalizado hasta que cumpla con los acuerdos descritos en el presente CONTRATO y aceptación que por escrito otorgue cada una de las unidades de WALMART a las que se les preste el SERVICIO.

Se realizan inspecciones aleatorias en tienda de acuerdo al programa de aperturas, remodelaciones y/o proyectos especiales, en caso de que los materiales suministrados difieran de las especificaciones compartidas en este documento, el PROVEEDOR deberá cambiar el 100% de los materiales sin costo y perderá las asignaciones confirmadas, siendo reasignadas a otro proveedor.

OCTAVA. INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO (KPI). Las PARTES acuerdan que los indicadores que se considerarán para evaluar el desempeño del PROVEEDOR en relación con los SERVICIOS y los EQUIPOS, serán los siguientes:

- Tiempos de entrega
- Reporte de faltantes en remodelaciones
- Fill Rate

NOVENA.- MATRIZ DE ESCALAMIENTO. LAS PARTES convienen en que para el caso de situaciones en las que se requiera escalar alguna situación que sea crítica para la debida ejecución del presente CONTRATO, el PROVEEDOR designa a los siguientes ejecutivos como los contactos en nivel de escalamiento con la finalidad de que solucionen cualquier problema de la manera más inmediata posible sin afectar la operación de WALMART:

NOMBRE DE CONTACTO	CORREO
Gerardo Efraín Reséndiz Almaraz	gresendiz@tecnorampa.com.mx
Jose Luis Ordoñana Vivas	direccion@tecnorampa.com.mx

CTO. TECNORAMPA Anden vf

DÉCIMA.- GARANTÍA.- EL PROVEEDOR garantiza desde este momento la más alta calidad en las refacciones, insumos, mano de obra y conocimientos técnicos en los EQUIPOS, por lo que, WALMART tendrá, en todo momento, derecho de rechazar el EQUIPO deficiente y exigir su corrección, siempre y cuando WALMART demuestre que dicho EQUIPO o material es efectivamente deficiente. En virtud de que la prestación de los SERVICIOS es periódica, éstos contarán con garantía del PROVEEDOR por el periodo que transcurre entre un servicio y otro, conforme a lo siguiente:

Todos los materiales utilizados por EL PROVEEDOR para los EQUIPOS objeto del presente CONTRATO (ENTREGABLES) deben de tener una garantía de 2 años como mínimo, siguiente a su entrega, para corrección de defectos o fallas en los mismos cuando estos fueren imputables al PROVEEDOR (defectos de fabricación).

Asimismo, las PARTES acuerdan que para los casos en que llegue a existir un reporte de daño o faltante en el EQUIPO, se debe de realizar el cambio físico y/o entrega del elemento faltante, indicando la mejor fecha compromiso para no poner en riesgo la operación de la tienda, a más tardar al tercer día después que se realizó el reporte.

El documento en que conste la garantía deberá estar en el idioma español.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. WALMART pagará al PROVEEDOR por concepto de contraprestación por los SERVICIOS y los EQUIPOS, las cantidades que se establezcan en las órdenes de compra correspondientes, con base en los siguientes costos:

Descripción Equipo	Medida (ft o Pulgadas)	Capacidad de Carga	Costo Unitario del Equipo
Rampa de Tijera	6x8	6,000 lbs	\$ 8,720.00
Rampa Niveladora de Andén tipo Mecánica (Juego de topes Incluido)	6x8	30,000 lbs	\$ 3,096.85
Rampa Niveladora de Andén tipo Mecánica (Juego de topes Incluido)	6x8	40,000 lbs	\$ 3,164.85
Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes Incluido) (Labio de 16")	6x8	30,000 lbs	\$ 3,207.48
Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes Incluido) (Labio de 16")	6x8	40,000 lbs	\$ 3,708.11
Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes Incluido) (Labio de 20")	6x8	40,000 lbs	\$ 4,116.03
Sello de Andén con Solapas	8x9	NA	\$ 341.56
Sello de Andén con Solapas	8x10	NA	\$ 370.22
Sello de Andén 2° a 3° Inclinado y Declinado	8x9	NA	\$ 418.58
Sello de Andén 3° a 4° Inclinado y Declinado	8x9	NA	\$ 424.50
Sello de Andén 4° a 5° Inclinado y Declinado	8x9	NA	\$ 480.78
Sello de Andén 2° a 3° Inclinado y Declinado	8x10	NA	\$ 444.87
Sello de Andén 3° a 4° Inclinado y Declinado	8x10	NA	\$ 456.12
Sello de Andén 4° a 5° Inclinado y Declinado	8x10	NA	\$ 456.12
Sellos Perimetrales Interiores	8x10	NA	\$ 58.65
Juego de Cepillos	6x8	NA	\$ 133.04
Juego de topes Laminados de Neopreno	13 3/8" x 10" x 4.5"	NA	\$ 157.00
Juego de topes Laminados de Neopreno	14" x 10" x 4.5"	NA	\$ 164.50
Juego de topes Laminados con Placa de Acero Frontal (Steel Face Bumpers)	13 3/8" x 10" x 4.5"	NA	\$ 241.00
Juego de topes Laminados con Placa de Acero Frontal (Steel Face Bumpers)	14" x 10" x 4.5"	NA	\$ 251.00
Semáforo de Andén con Foco	NA	NA	\$ 426.18
Lampara de Andén con Foco	NA	NA	\$ 223.79
Lampara de Andén con LED	NA	NA	\$ 246.88

CTO. TECNORAMPA Anden vf

Las PARTES están de acuerdo en que el precio unitario de los EQUIPOS se establece en dólares americanos, pero los pedidos se fincarán en pesos mexicanos al tipo de cambio de \$20.75 (75/100 m.n.) pesos por dólar, con una banda de flotación del 7% (siete por ciento) como en ejemplo que a continuación se muestra:

TIPO DE CAMBIO BASE	+ - %	TIPO DE CAMBIO MÍNIMO	TIPO DE CAMBIO MÁXIMO
\$ 20.75	7%	\$ 19.30	\$ 22.20

Ambas PARTES acuerdan que en caso de existir variaciones de paridad cambiaria que se encuentren fuera de los valores antes descritos como tipos de cambio mínimos y máximos, así como ciertos indicadores macro económicos como el precio de Commodities/ Materias Primas que afecten en el precio total de la propiedad del artículo, las PARTES revisarán y acordarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que esto suceda, el nuevo tipo de cambio. Pare el caso de llegar a un acuerdo, las PARTES deberán documentar el cambio de precio pactado, a través del convenio modificadorio respectivo. Asimismo, las PARTES convienen en que para el caso que no logren llegar a un acuerdo debido a que el precio no sea conveniente para WALMART, se podrá proceder de la siguiente manera:

- 1) LAS PARTES podrán dar por terminado el CONTRATO, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación que por escrito se remita a la parte correspondiente con una anticipación de al menos 45 (cuarenta y cinco) días hábiles previos a la fecha señalada para su terminación. Lo anterior en el entendido de que ambas PARTES quedan obligadas al total cumplimiento de sus obligaciones hasta la fecha efectiva de terminación. Asimismo, cuando WALMART decida terminar el CONTRATO por esta razón, WALMART liquidará la totalidad de los pagos que estén pendientes de pago y por parte EL PROVEEDOR deberá hacer la entrega completa de los EQUIPOS que hasta ese momento se hayan pactado. Asimismo, esta terminación tendrá como efecto, la cancelación inmediata de aquéllas etapas del plan de despliegue o plan de trabajo que estuvieren pendientes de implementación, por plan de despliegue deberá entenderse el plan de trabajo o el cronograma que LAS PARTES acuerden para establecer los tiempos y/o fechas para la entrega de los ENTREGABLES y prestación de los SERVICIOS. Esta causa de terminación de este CONTRATO, aplicará únicamente para el supuesto aquí mencionado. Para todos los demás casos en que WALMART decida dar por terminado el CONTRATO de manera anticipada, las PARTES deberán ajustarse a lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula de VIGENCIA de este instrumento.
- 2) Por otro lado, el PROVEEDOR podrá optar por continuar ofreciendo el último precio unitario que las PARTES hayan pactado por el EQUIPO y continuar con el CONTRATO.
- 3) Para el caso que las PARTES no logren llegar a un acuerdo sobre el Tipo de Cambio dentro de los 5 (cinco) días hábiles previstos en la presente cláusula, ambas PARTES acuerdan que la expedición y trámite de Órdenes de Compra quedará suspendida hasta en tanto logren alcanzar un acuerdo que beneficie a ambas partes, en el entendido que esta suspensión no podrá ser mayor a 5 días hábiles. Si al finalizar la revisión respectiva, las PARTES no logran

CTO. TECNORAMPA Anden vf

determinar un nuevo tipo de cambio, se procederá conforme al inciso 1) o 2) de esta cláusula.

Asimismo, las PARTES acuerdan que:

- Las cantidades a solicitar de cada elemento podrán variar dependiendo los proyectos contemplados en el periodo de un año. En ese sentido, WALMART no estará obligado a una compra mínima o máxima.
- WALMART no estará obligado a pagar por los EQUIPOS y/o los SERVICIOS materia del presente CONTRATO, cuando se presenten fuera de las características establecidas en el presente CONTRATO, con base en lo acordado en las órdenes de compra y en la propuesta del concurso respectiva.

Dicha CONTRAPRESTACIÓN deberá ser pagada dentro de los 45 (cuarenta y cinco) cuarenta y cinco días naturales siguientes a aquél en que WALMART autorice la factura correspondiente, misma que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tales efectos designe el PROVEEDOR.

Se entenderá por “ENTREGABLE” de manera enunciativa y no limitativa, con la finalidad de garantizar la entrega, instalación, y capacitación de los operadores; es importante anexar el acuse de recibo firmado y sellado por el Gerente de Tienda, Store Planning y/o Almacén del CEDIS o del formato de WALMART correspondiente.

La CONTRAPRESTACIÓN, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y, en su caso, los gastos serán cubiertos por WALMART a EL PROVEEDOR, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que para tal efecto haya dado a conocer previamente EL PROVEEDOR, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales correspondientes y amparar las cantidades que en caso, correspondan.

Para efectos de claridad, ninguno de los precios establecidos en la presente Cláusula tiene incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DÉCIMA SEGUNDA. FACTURACIÓN. EL PROVEEDOR debe emitir facturas WALMART o a otra entidad afiliada o subsidiaria de WALMART designada por ésta. El usuario WALMART emitirá su aprobación con respecto a las entregas y servicios gestionados de cada una de las facturas y hasta ese momento las mismas deberán ser ingresadas en el sistema de WALMART.

Todas las facturas deben presentarse oportunamente de forma particular. EL PROVEEDOR deberá presentar puntualmente las facturas correspondientes al ejercicio fiscal en curso antes de que el mismo concluya salvo acuerdo en contrario por escrito con WALMART.

WALMART tendrá derecho de repetir y/o reclamar del PROVEEDOR cualquier cantidad más sus accesorios que bajo dichos comprobantes y/o facturas WALMART no pueda deducir, justificar y/o acreditar ante la autoridad fiscal respecto a los SERVICIOS prestados.

LAS PARTES acuerdan que WALMART se reserva el derecho de retener pagos pendientes al PROVEEDOR en caso de que el primero se encuentre sujeto al proceso del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación hasta en tanto no se dicte la resolución a que hace referencia el

CTO. TECNORAMPA Anden vf

antepenúltimo párrafo de dicha disposición y/o EL PROVEEDOR regularice la emisión de sus facturas y/o comprobantes CFDI.

EL PROVEEDOR está obligado en todo momento a proporcionar a WALMART toda la documentación y/o información necesaria para que ésta pueda acreditar efectivamente a la autoridad fiscal la adquisición y/o suministro de los bienes y/o SERVICIOS objeto del presente CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que WALMART se reserva el derecho de rescindir el CONTRATO en caso de que la autoridad fiscal prive de efectos fiscales cualquier comprobante expedido por EL PROVEEDOR y/o bien suspender los efectos del CONTRATO hasta que el proceso concluya.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS. Cada una de las PARTES será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan derivadas de la celebración del presente CONTRATO, en los términos de las disposiciones legales vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente CONTRATO tendrá una vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la fecha de su firma. Este CONTRATO no contempla la posibilidad de renovación automática por lo que bajo ninguna circunstancia se entenderá prorrogado por el solo btranscurso del tiempo. En caso de renovación, esta deberá constar por escrito e incluir los mismos términos y condiciones a que se refiere el presente CONTRATO.

Dicha vigencia es obligatoria para EL PROVEEDOR y voluntaria para WALMART, por lo que WALMART podrá dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento, sin expresión de causa, sin necesidad de declaración judicial y sin incurrir en responsabilidad alguna, mediante notificación que por escrito se remita al PROVEEDOR con una anticipación de al menos 90 (noventa) días naturales previos a la fecha señalada para su terminación. Lo anterior en el entendido de que ambas PARTES quedan obligadas al total cumplimiento de sus obligaciones hasta la fecha efectiva de terminación. Asimismo, cuando WALMART decida terminar el CONTRATO de manera anticipada, WALMART liquidará la totalidad de los pagos que estén pendientes de pago, y el inventario previamente acordado.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar y mantener a WALMART, su sociedad controladora, sus afiliadas o sociedades relacionadas, y los accionistas, consejeros, administradores, representantes, funcionarios, asociados, empleados y/o terceros contratados por cualquiera de éstas, en paz y a salvo de cualesquiera reclamaciones, quejas, juicios, procedimientos, multas, sanciones, pérdidas, daños, perjuicios, obligaciones y/o gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) que surjan en relación con los SERVICIOS, así como por cualquier acto u omisión del PROVEEDOR, sus empleados y/o terceros contratados en relación con los SERVICIOS.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de LAS PARTES será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos que sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, sin estar limitado a, incendio u otro siniestro, huelga o conflicto laboral, guerra u otros actos de violencia, o de cualquier ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier dependencia o autoridad gubernamental. Se considerará que el plazo dentro del cual habría de cumplirse con la obligación de que se trate quedará suspendido por todo el tiempo que permanezca el hecho que constituya el caso fortuito o la fuerza mayor, cuando las circunstancias así lo permitan. Cuando el supuesto de fuerza mayor o de caso fortuito, según corresponda, permanezca por más de 1 (un) mes, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado anticipadamente el

CTO. TECNORAMPA Anden vf

CONTRATO, sin responsabilidad alguna para cualquiera de ellas y sin necesidad de aviso judicial. Lo cual únicamente aplicará para casos fortuitos o fuerza mayor, ya que para todos los demás, LAS PARTES deberán sujetarse a lo pactado en la Cláusula de rescisión de este CONTRATO.

Nos obstante lo anterior, los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, serán revisados de manera particular por LAS PARTES, a efecto de determinar si se encuentran previstos en la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. WALMART y el PROVEEDOR son partes contratantes independientes, por lo tanto no existe intermediación, subcontratación y/o relación obrero-patronal entre la primera y el personal que la segunda contrate o subcontrate para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente CONTRATO, quedando expresamente establecido que el PROVEEDOR en su calidad de patrón, será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, Impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los SERVICIOS que preste dicho personal, así como de su afiliación y pago de las cuotas correspondientes ante el IMSS e Infonavit, o ante cualquier autoridad derivado de las leyes aplicables. Asimismo, el PROVEEDOR será responsable de presentar su aviso y obtener el dictamen de cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y conservar en general del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley del Seguro Social y Ley Federal del Trabajo vigente.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a WALMART respecto de su personal contratado, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ésta se lo solicite, autorizando a WALMART, a que verifique el contenido de dicha documentación ante las instituciones, organismos y autoridades correspondientes, solicitar informes a las mismas, o a realizar auditorías al PROVEEDOR, con el único requisito de que WALMART notifique con un día de anticipación la fecha y hora en que realizará dichas actividades.

El PROVEEDOR utilizará a su propio personal contratado o subcontratado para la prestación de los SERVICIOS de este CONTRATO, manteniendo plena autonomía de gestión con sus empleados, a los que WALMART en ningún momento supervisará, ni dirigirá, ni capacitará, por lo que el PROVEEDOR reconoce expresamente y se compromete a cumplir con todas las obligaciones que derivan de la relación contractual de trabajo con sus trabajadores, con los que WALMART no tendrá ninguna relación de trabajo, o de otra índole, ni obligación o responsabilidad derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos de trabajo que celebre el PROVEEDOR con dicho personal, por lo que en ningún momento WALMART podrá ser considerado responsable de los acuerdo a los artículos 12, 13, 14, 15 o 15-A de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá considerarse a WALMART como patrón directo o sustituto del personal del PROVEEDOR, por lo que, el PROVEEDOR será el único responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como de cualquier responsabilidad que pudiera pretender imponérsele con base en la legislación laboral y de seguridad social vigente, toda vez que EL PROVEEDOR cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones provenientes de las relaciones con el personal a su servicio.

El PROVEEDOR estará obligado a proporcionar a su personal a través del cual preste los SERVICIOS a WALMART, el EQUIPO de seguridad adecuado para la protección de dicho

CTO. TECNORAMPA Anden vf

personal. WALMART en ningún momento será responsable de accidentes, lesiones, pérdidas o muerte que sufra el personal del PROVEEDOR, derivadas de la falta de observancia a las medidas de seguridad o por actos de su propia negligencia. En caso que WALMART sea sujeto de alguna inspección por parte de la autoridad laboral, el PROVEEDOR se obliga a proporcionar a WALMART la documentación que dicha autoridad requiera, respecto de su personal, para el desahogo de la inspección correspondiente.

El PROVEEDOR en este acto reconoce y acuerda que en el caso de que el Sindicato titular de su CONTRATO Colectivo de Trabajo, llevare a cabo actos de cualquier naturaleza que afecten parcial o total la operación de WALMART, este tendrá el derecho y estará facultado para rescindir o dejar sin efectos sin necesidad de declaración judicial el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna para WALMART.

El PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a WALMART de cualesquiera juicios o reclamaciones que se intenten en su contra por los conceptos a que se refiere esta cláusula de RESPONSABILIDAD LABORAL, y a reembolsarle los gastos que erogue, inmediatamente y contra la entrega de los comprobantes respectivos como responsable de los servicios de su personal, y para garantizar su responsabilidad frente a WALMART, en los procedimientos, juicios o reclamaciones que se promuevan en contra de WALMART, el PROVEEDOR otorgará como garantía la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100M.N) por cada procedimiento o demanda recibida de personal del PROVEEDOR derivada de los conceptos mencionados en este punto de RESPONSABILIDAD LABORAL. Dichas garantías se efectuarán aplicando retenciones a las facturas pendientes de pago a favor del PROVEEDOR, y se liberarán conforme el PROVEEDOR resuelve los procedimientos y demandas ante las autoridades correspondientes.

En caso de que el PROVEEDOR no realizare las conductas necesarias para cumplir con la obligación de sacar en paz y a salvo a WALMART respecto de cualquier reclamación o demanda en materia laboral y/o el PROVEEDOR no comparezca ante la autoridad competente a asumir su relación laboral, WALMART podrá negociar directamente con la contraparte en el reclamo o juicio para efectos de concluirlo, pudiendo descontar y compensar de la cuenta por pagar del PROVEEDOR las cantidades que WALMART haya dispuesto para llevar a término el asunto. Para efectos de la compensación directa el PROVEEDOR autoriza expresamente, que solamente bastará que WALMART le comunique y proporcione la evidencia de los pagos realizados para que el descuento se formalice. Queda convenido por las partes que el importe de garantía convenido en el párrafo que antecede será actualizado de acuerdo a cada juicio y/o procedimiento que afecte los intereses de WALMART.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El PROVEEDOR no podrá hacer uso de las marcas, avisos comerciales, secretos industriales, derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual que son propiedad de WALMART, o de los que es licenciataria y/o sublicenciataria, sin previa autorización por escrito de WALMART.

Asimismo, EL PROVEEDOR se abstendrá completamente de solicitar y/o tramitar por cuenta propia y/o a nombre de cualesquier empresa del grupo económico al que pertenezca, el registro de cualesquier marca, aviso comercial, derecho de autor y demás derechos de propiedad intelectual, iguales o semejantes aquéllos propiedad de WALMART o de los que WALMART sea licenciataria y/o sublicenciataria.

CTO. TECNORAMPA Anden vf

EL PROVEEDOR será responsable ante WALMART, del uso que realice de las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, patentes o derechos de autor que EL PROVEEDOR utilice como consecuencia de la prestación de los SERVICIOS, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo a WALMART de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra como consecuencia de alguna violación a los derechos de propiedad intelectual de WALMART o de terceros por parte del PROVEEDOR.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a utilizar las marcas, avisos comerciales, secretos industriales, derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual que son propiedad de WALMART, o de los que es licenciataria y/o sublicenciataria únicamente en la forma en que le sea instruido por WALMART y para los fines del presente CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que durante la vigencia del CONTRATO, EL PROVEEDOR tenga acceso a información técnica, de producción, financiera, contable, comercial, propuestas de negocio, estructura organizacional, estrategias de negocios, estructura de WALMART, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos e información industrial, fórmulas, mecanismos, modelos, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, y estudios propiedad de WALMART u otros documentos preparados y considerados confidenciales por WALMART o cualesquiera de sus subsidiarias o filiales (en adelante la "Información Confidencial"), EL PROVEEDOR se obliga a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la Información Confidencial y a no divulgarla a ningún tercero, sin autorización de WALMART.

EL PROVEEDOR reconoce que toda la Información Confidencial pertenece exclusivamente a WALMART y aquella Información Confidencial que tenga aplicación industrial o comercial, y a través de ella se obtenga o mantenga una ventaja competitiva o económica frente a terceros, se considera secreto industrial protegido en términos de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que queda prohibida su divulgación a terceros por cualquier medio y de cualquier forma.

EL PROVEEDOR reconoce en este acto que WALMART ha tomado medidas adecuadas para preservar la confidencialidad de la Información Confidencial que EL PROVEEDOR ha recibido o recibirá de WALMART o cualquiera de sus empresas filiales o subsidiarias.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación a la Información Confidencial, que se le transmita:

- a. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la confidencialidad de la Información Confidencial. Entre otras medidas, EL PROVEEDOR deberá restringir el acceso a la Información Confidencial mediante contraseñas, encriptación, llaves y otras medidas que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de WALMART.
- b. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la Información Confidencial;
- c. Utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada;

CTO. TECNORAMPA Anden vf

d. Limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y que necesariamente requieran conocerla. EL PROVEEDOR no revelará a las personas autorizadas la información que no requiera ser conocida por las mismas y procurará la fragmentación de la misma a efecto que las personas autorizadas no conozcan sino la porción específica y concreta de la información que requieran conocer. EL PROVEEDOR será responsable de que las personas autorizadas a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente CONTRATO, incluyendo la obligación de firmar acuerdos de confidencialidad, bajo los términos y condiciones de la presente cláusula. Y a su vez se obligan a proteger dicha información en los términos del presente CONTRATO a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas.

e. No reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la Información Confidencial ni para sí ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa de WALMART.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del CONTRATO, y por un plazo de 5 (cinco) años siguientes.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de rescisión de este CONTRATO, en caso de incumplimiento a la presente Cláusula por parte del PROVEEDOR, WALMART tendrá el derecho de rescindir el presente CONTRATO, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, mismo que podrá ejercer mediante notificación por escrito enviada al PROVEEDOR indicando la fecha de terminación del CONTRATO y el pago de daños y perjuicios que le llegare a ocasionar a consecuencia de su incumplimiento.

VIGÉSIMA. CESIÓN. El presente CONTRATO tendrá efecto en beneficio de ambas PARTES y será obligatorio para éstas, sus sucesores (en caso de fusión o escisión) y cesionarios, en el entendido, sin embargo, que el PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente CONTRATO sin el previo consentimiento por escrito de un representante legal y/o apoderado de WALMART.

WALMART podrá en cualquier momento ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO, a cualesquiera empresas subsidiarias o controladoras de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., debiendo dar aviso por escrito al PROVEEDOR

VIGÉSIMA PRIMERA. NO GESTIÓN. El PROVEEDOR expresamente reconoce que mediante la celebración del presente CONTRATO no le ha sido encomendada, ni ha quedado facultado para realizar en nombre o a favor de WALMART, de manera directa o indirecta, ningún trámite o gestión tendiente a la obtención de licencia, autorización o factibilidad alguna, ante dependencias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

En caso de que WALMART requiera de EL PROVEEDOR de la gestión antes detallada, éste deberá de contar con la autorización expresa de WALMART.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPORTAMIENTO ÉTICO. EL PROVEEDOR se compromete a que en todas las actividades que desarrolle con motivo del presente CONTRATO, observará el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

CTO. TECNORAMPA Anden vf

Asimismo, EL PROVEEDOR reconoce que previo a la celebración del presente CONTRATO leyó y está de acuerdo en cumplir con las disposiciones en la Declaración de Ética de WALMART, en lo que resulte aplicable a la prestación de los SERVICIOS, la cual se encuentra disponible en <http://www.walmartmexico.com/conocenos/etica>

VIGÉSIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN (FCPA).- El PROVEEDOR reconoce que WALMART pertenece a un grupo de ventas minoristas multinacional con sede en los Estados Unidos de América y conoce la Política Global Anticorrupción de WALMART (la "Política"), que está disponible en <https://walmartethics.com>. El PROVEEDOR acepta que el desarrollo de sus actividades conforme a este CONTRATO se realizará en pleno cumplimiento de la Política y todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables, incluida, entre otras, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero y la Ley Antisoborno del Reino Unido. Según corresponda, El PROVEEDOR acepta que, en relación con sus actividades conforme a este CONTRATO, ni El PROVEEDOR ni ningún agente, afiliado, empleado u otra persona que actúe en su nombre ofrecerán, prometerán, darán o autorizarán el otorgamiento de ninguna cosa de valor, ni ofrecerán, prometerán, realizarán o autorizarán ningún soborno, reembolso, recompensa, pago para generar influencias, pago de facilitación, mordida u otro pago ilícito a ningún funcionario del gobierno, partido político o candidato a un cargo público con el objetivo de obtener o retener un negocio, recibir una ventaja indebida o influir en algún acto o decisión de un funcionario del gobierno.

VIGÉSIMA CUARTA. PRIVACIDAD. EL PROVEEDOR y WALMART se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares (la "Ley"), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre EL PROVEEDOR y WALMART, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes (los "Datos Personales"). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los Datos Personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los Datos Personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los lineamientos que, en su caso, publiquen las autoridades mexicanas. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre LAS PARTES.

El PROVEEDOR manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de WALMART y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga:

<https://www.walmartmexico.com/aviso-de-privacidad>, el Aviso de Privacidad Integral aplicable es el que indica Aviso de Privacidad - Vendor Master, Negocios Inmobiliarios, Bienes Raíces y Anticorrupción.

EL PROVEEDOR se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales, sin el consentimiento previo y por escrito de WALMART.

Cada una de LAS PARTES se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes respecto de cualquier asunto que, en su caso, contravenga a los términos y condiciones de la presente cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación a través de los siguientes medios:

WALMART
privacidad@wal-mart.com

CTO. TECNORAMPA Anden vf

PROVEEDOR

Alicia Chavero

contabilidad@tecnorampa.com.mx

VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. Durante la vigencia del presente CONTRATO, EL PROVEEDOR no podrá subcontratar, bajo ninguna circunstancia, servicio alguno de algún Subcontratista sin la autorización previa, específica y por escrito de WALMART, quien se reserva el derecho a rechazar la contratación del Subcontratista propuesto sin necesidad de justificar su decisión.

En caso que EL PROVEEDOR proponga la contratación de algún(os) Subcontratista(s) para llevar a cabo una tarea específica comprendida dentro del objeto de este CONTRATO.

EL PROVEEDOR informará por escrito a WALMART, el nombre de los candidatos propuestos como Subcontratistas y el alcance del trabajo a realizar y, en su caso, la descripción y frecuencia de los contactos que dicho Subcontratista tendrá con Funcionarios Públicos. Asimismo, el candidato Subcontratista deberá de someterse al procedimiento de auditoría y aprobación para terceros intermediarios de conformidad con la Política Anticorrupción de WALMART, misma que forma parte integrante del presente CONTRATO.

En caso que WAL-MART apruebe el uso del Subcontratista propuesto, EL PROVEEDOR deberá suscribir un CONTRATO con el Subcontratista, en el cual se deberá incluir la Cláusula Estándar Anti-Corrupción de FCPA de este CONTRATO. EL PROVEEDOR deberá entregar a WALMART copia del CONTRATO celebrado con el Subcontratista conteniendo la Cláusula Estándar Anti-Corrupción de FCPA, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de que WALMART emita la autorización correspondiente.

Ante el incumplimiento de la presente Cláusula, WALMART tendrá derecho a dar por terminado, discrecionalmente, el presente CONTRATO de forma anticipada y sin necesidad de declaración judicial, mismo que deberá ejercer mediante notificación por escrito enviada a EL PROVEEDOR indicando la fecha de terminación del CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN CIVIL.- El PROVEEDOR se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones en materia de seguridad, higiene y protección civil para la prestación de los SERVICIOS materia del presente CONTRATO, dentro de los cuales se incluye la instalación de los EQUIPOS respectivos:

- a) Conocer, reconocer y aceptar los procedimientos y protocolos en materia de seguridad, higiene y protección civil de WALMART, para el desempeño de los trabajos que le sean encomendados como parte de los SERVICIOS del presente CONTRATO, a través de la CARTA DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN CIVIL que se adjunta como ANEXO B al presente CONTRATO.
- b) Cumplir, y hacer que su personal cumpla en todo momento, de manera cabal y diligente con las medidas de seguridad, higiene y protección civil que resulten aplicables durante la ejecución de los SERVICIOS, de conformidad con la legislación nacional y los procedimientos y protocolos en materia de seguridad, higiene y protección civil de WALMART, y con base en la CARTA referida en el inciso a) de este apartado.
- c) Hacer del conocimiento del personal las medidas de seguridad, higiene y protección civil que resulten aplicables durante la ejecución de los SERVICIOS, de conformidad con la

CTO. TECNORAMPA Anden vf

legislación nacional y los procedimientos y protocolos en materia de seguridad, higiene y protección civil de WALMART, y con base en la CARTA referida en el inciso a) de este apartado.

- d) Proporcionar a su personal a través del cual preste los SERVICIOS a WALMART, el equipo de seguridad adecuado para la protección de dicho personal. WALMART en ningún momento será responsable de accidentes, lesiones o pérdidas que sufra el personal del PROVEEDOR, derivadas de la falta de observancia a las medidas de seguridad, higiene o protección civil, o por actos de su propia negligencia.
- e) Realizar los SERVICIOS con personal calificado.
- f) Hacer que su personal porte dentro de las unidades en las que presten los SERVICIOS y en todo momento, gafetes que lo identifiquen como personal del PRESTADOR.
- g) Respetar todas las instalaciones, edificaciones, reglamentos y disposiciones administrativas de WALMART o terceros que tuvieren relación con el desarrollo y ejecución de los Servicios.
- h) Tomar las medidas preventivas que sean necesarias para evitar que se causen daños o molestias tanto a WALMART como a terceras personas. En consecuencia, se obliga a contratar y mantener vigente, durante la vigencia del presente Contrato, un seguro de responsabilidad civil general y daños para garantizar los siguientes conceptos: Responsabilidad Civil por cualquier daño material y/o estructural causado en las instalaciones, edificaciones y demás bienes propiedad de WALMART y/o de terceros como consecuencia de la prestación de los Servicios, incluyendo aquellos derivados de cualquier incumplimiento por parte del PRESTADOR, su personal y/o terceros contratados; así como para garantizar y responder por el pago de daños y perjuicios, daño moral y/o cualquier otro gasto ocasionado por cualquier lesión, incapacitante o no, e incluso la muerte, de cualquier asociado de WALMART, personal asignado a WALMART, subcontratistas y/o terceros contratados, o tercero que se encuentren dentro de las UNIDADES, ocasionados o derivados de la prestación de los SERVICIOS, incluyendo aquellos derivados de cualquier incumplimiento, por una suma asegurada de acuerdo al nivel de riesgo especificado en el ANEXO C.
- i) La póliza de seguro a contratar será en función de la actividad que genere mayor riesgo y serán de la exclusiva responsabilidad del PRESTADOR los daños que con tal motivo llegare a originar, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes, relevando a WALMART de cualquier pago o indemnización que se le demande, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio o reclamación derivado de los conceptos de referencia y a reembolsarles los gastos que hubiese erogado por este concepto.
- a) El PRESTADOR sacará a WALMART en paz y a salvo de cualesquier reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil del PRESTADOR.

Penalizaciones por incumplimientos a medidas y procedimiento de seguridad e higiene y protección civil:

Las PARTES acuerdan que el PRESTADOR se hará acreedor a las siguientes penalizaciones para el caso de incumplimiento a la presente cláusula, y en general en caso de incurrir en algún incumplimiento relacionado con temas de seguridad e higiene y protección civil, tal y como se establece a continuación:

Nivel I.

CTO. TECNORAMPA Anden vf

La cantidad equivalente a 20 (veinte) salarios mínimos vigentes:

Por cada incumplimiento, falta de atención, negligencia o descuido de medidas de seguridad que WALMART detecte, de conformidad con el "Check list de inspección para seguridad e higiene en obras de construcción y remodelación" que se encuentra en el Anexo 1 del Procedimiento de Seguridad e Higiene, enviado al correo que el proveedor indicó.

En caso de que los trabajadores o empleados del PROVEEDOR no asistan a las pláticas de seguridad que imparta WALMART.

Nivel II.

II.1- En caso de incumplimiento de los siguientes puntos establecidos en el Procedimiento de Seguridad e Higiene, enviado al correo que el proveedor indicó; será la cantidad equivalente a 100 (cien) salarios mínimos vigentes por cada incumplimiento:

II.1.1.-Realizar trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos en altura, trabajos eléctricos y químicos o cualquier otro considerado Trabajo de Alto Riesgo o Peligroso con base en las normas de STPS; sin contar con su respectiva evaluación de riesgos, su Formato de Permiso de Trabajo Peligroso autorizado, sin el equipo de protección personal específico para la actividad o sin la capacitación necesaria (Formato DC-3) para la realización del mismo.

II.1.2.-Fumar en áreas no autorizadas.

II.1.3 Que el personal del PROVEEDOR no se encuentre asegurado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II.1.4- Que las mujeres en estado de gestación realicen Trabajos de Alto Riesgo o Peligrosos, operación o manejo de materiales o trabajos que comprometan su integridad física o la del producto.

II.1.5.-No contar con el número de cascos rojos solicitados.

II.2 La cantidad equivalente a 500 (quinientos) salarios mínimos vigentes, si por cualquiera de las causas señaladas en el nivel I o nivel II de ésta cláusula, se presenta un evento que genere uno o varios accidentes, que requieran primeros auxilios, atención médica hospitalaria o incapacidad, así como contingencias.

II.3 La cantidad equivalente a 1000 (mil) salarios mínimos vigentes en caso de que no se reporten los accidentes de conformidad con el "Formato investigación de incidentes." que se encuentra en el anexo 1 del Procedimiento de Seguridad e Higiene enviado al correo que el proveedor indicó o se oculte un accidente causado por incumplimiento, falta de atención, falta de supervisión, negligencia o descuido por parte del PROVEEDOR.

Nivel III.

III.1 En caso de incumplimiento, falta de supervisión, negligencia o descuido de las medidas de seguridad en los trabajos, se presente un evento que genere el deceso de una persona, se aplicará al PROVEEDOR una pena convencional equivalente a la cantidad que resulte de aplicar el 3.0% (tres por ciento) sobre el valor total de la orden de compra del proyecto.

Además de las sanciones antes mencionadas, WALMART podrá dar por terminada la relación contractual con EL PROVEEDOR, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin

CTO. TECNORAMPA Anden vf

responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración o resolución judicial previa, mediante aviso que por escrito efectúe WALMART al PROVEEDOR, por lo que a partir de la fecha de dicha notificación EL PROVEEDOR deberá suspender todos los trabajos solicitados que deriven del presente CONTRATO.

Por otra parte, el personal que realice algún trabajo para WALMART, deberá portar el gafete que se agrega al Anexo 1 del Procedimiento de Seguridad e Higiene enviado al correo que el proveedor indicó. Dicho gafete además de identificar a la persona servirá como registro de los incumplimientos en los que cada uno de los trabajadores incurra, para efectos de lo anterior, el casco rojo de la supervisión de obra será quién revisará los gafetes de los empleados o trabajadores del PROVEEDOR al ingreso al lugar en donde se desarrollan los trabajos, asimismo, en caso de que protección de activos logística (PAL) para CEDIS, protección de activos o casco rojo, detecte los supuestos señalados en el Anexo 1 del Procedimiento de Seguridad e Higiene enviado al correo que el proveedor indicó deberá de realizar las perforaciones o marcar en el gafete del trabajador el incumplimiento de acuerdo al nivel que corresponda. protección de activos, o protección de activos logística (PAL) para CEDIS negará el acceso a los empleados o trabajadores del PROVEEDOR en caso de que éstos acumulen el máximo de perforaciones por los incumplimientos señalados en el Procedimiento de Seguridad e Higiene enviado al correo que el proveedor indicó; WALMART, deberá informar al PROVEEDOR dicha circunstancia; para el caso de que no aplique la figura de casco rojo o no se encuentre presente, el responsable de la instalación por parte del PROVEEDOR se dará por informado en el momento.

Además de las penas convencionales que El PROVEEDOR deberá pagar a WALMART por cada incumplimiento, deberá sancionar al trabajador que haya incurrido en la falta, conforme a la tabla señalada en el párrafo siguiente. El PROVEEDOR se compromete a sustituir al trabajador suspendido, con un trabajador capacitado para realizar el mismo trabajo, al día hábil siguiente a la suspensión:

Nivel	Número se perforaciones	Sanción
I	3	Dicha persona estará suspendida por un mes para realizar cualquier trabajo para WALMART.
II	2	Dicha persona estará suspendida por tres meses para realizar cualquier trabajo para WALMART. En el caso de incumplimiento por trabajar sin desergenizar ó por realizar algún incumplimiento de trabajos en altura, dicha persona no podrá volver a realizar trabajos para WALMART.
III	1	Dicha persona no podrá volver a realizar trabajos para WALMART.

En caso de que el trabajador del PROVEEDOR se haga acreedor por segunda ocasión a una sanción de las mencionadas en nivel I y II de la tabla anterior, dicha persona no podrá volver a realizar trabajos para WALMART.

CTO. TECNORAMPA Anden vf

Para hacer valer las penalizaciones establecidas, el PROVEEDOR deberá emitir una nota de crédito a favor de WALMART dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que WALMART lo haga de su conocimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse LAS PARTES de conformidad con este CONTRATO deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado, a los domicilios que abajo se indican, a no ser que LAS PARTES notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas; para efectos de lo anterior LAS PARTES señalan como sus respectivos domicilios convencionales los siguientes

WALMART

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 647
Col. Periodista, Miguel Hidalgo,
C.P. 11220 Ciudad de México, México

EL PROVEEDOR

Autopista México – Querétaro 175 + 494
El Sauz Bajo, Pedro Escobedo,
CP 76729, Querétaro, México

LAS PARTES se obligan a dar aviso a la otra de cualquier cambio de domicilio por lo menos con 15 (quince) días de anticipación al cambio, en la inteligencia de que de no hacerlo, la notificación que se hiciere al domicilio declarado surtirá plenos efectos.

VIGÉSIMA OCTAVA. ACUERDO TOTAL. El presente CONTRATO, constituye el convenio total entre LAS PARTES y contiene el pleno entendimiento entre ellas en relación con su objeto. Por tal motivo, sustituye y deja sin valor cualesquiera otros contratos y compromisos entre ellas en relación con el objeto del presente CONTRATO. Asimismo, LAS PARTES reconocen que el presente CONTRATO no podrá ser modificado, sino mediante convenio por escrito firmado por LAS PARTES.

VIGÉSIMA NOVENA. INDEPENDENCIA. LAS PARTES hacen constar que comparecen a la celebración del presente CONTRATO sin coerción o presión alguna y que las operaciones que se derivan del mismo han sido negociadas y convenidas con absoluta independencia de cada una para con la otra. Asimismo, EL PROVEEDOR manifiesta que tomando en consideración la naturaleza de los Servicios prestados, acepta que el CONTRATO no se entenderá automáticamente prorrogado a su terminación.

En el supuesto de que cualquier disposición fuere inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida sin que por ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contractuales contenidas en el presente CONTRATO.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN. WALMART podrá rescindir el CONTRATO en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna cuando EL PROVEEDOR cometa un

CTO. TECNORAMPA Anden vf

incumplimiento material grave de una obligación bajo este CONTRATO, las órdenes de compra o la Propuesta de Concurso respectiva. En dicho supuesto, WALMART podrá notificar al PROVEEDOR el incumplimiento de que se trate, indicándole el plazo en el que deberá subsanar dicho incumplimiento, mismo que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir del envío del aviso correspondiente por parte de WALMART.

La falta de cumplimiento oportuno o fuera de los tiempos acordados para los ENTREGABLES se considerará un incumplimiento material grave.

La reincidencia en los incumplimientos también se considerará como un incumplimiento material grave.

También es un incumplimiento material grave que cualquier nivel de servicio en lo individual no se cumpla durante 3 (tres) meses consecutivos o en cualesquiera 3 (tres) meses durante cualquier periodo consecutivo de 6 (seis) meses.

Habiendo transcurrido los plazos establecidos en esta Cláusula para subsanar el incumplimiento de la parte que corresponda sin que el mismo fuere subsanado, la parte afectada tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación o la rescisión del CONTRATO sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial. También podrá optar por la rescisión aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible, en ambos casos, la parte afectada podrá exigir los daños y perjuicios que le hayan sido causados por el incumplimiento de la contraparte, salvo aquellas obligaciones que estén sujetas a una pena convencional en favor de WALMART, en cuyo caso sólo se podrá exigir la misma.

La rescisión del presente CONTRATO tendrá como efecto, la cancelación inmediata de aquéllas etapas del plan de despliegue o plan de trabajo que estuvieren pendientes de implementación, por plan de despliegue deberá entenderse el plan de trabajo o el cronograma que LAS PARTES acuerden para establecer los tiempos y/o fechas para la entrega de los ENTREGABLES y prestación de los SERVICIOS.

El incumplimiento del PROVEEDOR en los términos antes señalados faculta asimismo WALMART a rescindir el CONTRATO y extensión de garantía, que en su caso se hubiere contratado, teniendo derecho a solicitar el pago de los daños y perjuicios que se causen WALMART y el reembolso por los SERVICIOS y garantía extendida si estos hubieren sido contratados y pagados por WALMART previo a la rescisión correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RENUNCIAS. LAS PARTES acuerdan y convienen expresamente en que la renuncia o falta de ejercicio, total o parcial de los derechos que le correspondan a cualesquiera de LAS PARTES contratantes derivados de este CONTRATO, no implican en forma alguna renuncia posterior a ejercitarlos ni se entenderá por LAS PARTES que se renuncia a dicho derecho o interés.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD PARA AUDITAR. EL PROVEEDOR se obliga a mantener sus libros, registros y contabilidad con el suficiente detalle y precisión en los que se reflejen claramente sus operaciones y el uso o disposición de sus recursos o activos. WALMART tendrá, durante la vigencia del presente CONTRATO y, una vez terminado el presente CONTRATO, por el plazo de prescripción o caducidad previsto en las demás leyes vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de realizar auditorías anuales al PROVEEDOR respecto de toda la información y documentos que sean necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones previstas al amparo de este CONTRATO.

CTO. TECNORAMPA Anden vf

Las auditorías mencionadas se podrán llevar a cabo en cualquier momento y circunstancia por parte de WALMART como parte de su revisión rutinaria.

Las auditorías podrán llevarse a cabo por un tercero independiente a costo del PROVEEDOR. En todo caso, EL PROVEEDOR deberá conceder el acceso completo a la documentación e información solicitada y acceso a sus sistemas de información.

En caso de que el resultado de cualquier auditoría determine que EL PROVEEDOR ha actuado en contravención a la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, WALMART tendrá el derecho de (i) suspender y/o retener todos los pagos que adeude a PROVEEDOR hasta en tanto WALMART cumpla con esta obligación, sin que se causen intereses a cargo de WALMART; y/o (ii) rescindir este CONTRATO de conformidad con lo establecido en la Cláusula de rescisión de mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. NO ASOCIACIÓN. Queda entendido y acordado que cada una de LAS PARTES el presente CONTRATO es respecto de la otra parte un contratista independiente y que ninguna de LAS PARTES es ni será considerada como socio, asociado, agente, distribuidor, fiduciario o representante de la otra Parte. Ninguna Parte actuará o se presentará explícita o implícitamente como un agente de la otra, ni de cualquier manera asumirá o creará ninguna obligación por o en nombre de la otra.

TRIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS. Los encabezados de las Cláusulas del presente CONTRATO se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. LAS PARTES acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO se sujetarán a las leyes federales aplicables de México y la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

[ESPACIO EN BLANCO DE MANERA INTENCIONAL. CONTINÚA EN SIGUIENTE PÁGINA]

ANEXO A

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARRENDADORA WALMART, S. DE R.L. DE C.V. Y NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., (EN CONJUNTO “WALMART”), Y POR LA OTRA TECNORAMPA, S.A. DE C.V. (EL “PROVEEDOR”) DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.

CARTA GARANTÍA

¡BIENVENIDO!

Agradecemos formar parte de Tecnorampa, nos es grato saludarle, y al mismo tiempo expresarle nuestro agradecimiento por su preferencia.

Usted ya es propietario de un producto Tecnorampa

Tipo de Equipo	Dimensiones	Capacidad de Carga	Voltaje	Garantía (Años)
1 Rampa Niveladora de Andén tipo Mecánica (Juego de topes incluido)	6'x8'	30,000 Lbs	N/A	3
2 Rampa Niveladora de Andén tipo Mecánica (Juego de topes incluido)	6'x8'	40,000 Lbs	N/A	3
3 Rampa Niveladora de Andén tipo Mecánica (Juego de topes incluido)	6'x8'	55,000 Lbs	N/A	3
4 Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes incluido) (Labio de 16")	6'x8'	25,000 Lbs	110V/220V	3
5 Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes incluido) (Labio de 16")	6'x8'	30,000 Lbs	110V/220V	3
6 Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes incluido) (Labio de 16")	7'x8'	30,000 Lbs	110V/220V	3
7 Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes incluido) (Labio de 18")	6'x8'	30,000 Lbs	110V/220V	3
8 Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes incluido) (Labio de 20")	6'x8'	30,000 Lbs	110V/220V	3
9 Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes incluido) (Labio de 16")	6'x8'	40,000 Lbs	110V/220V	3
10 Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes incluido) (Labio de 18")	6'x8'	40,000 Lbs	110V/220V	3
11 Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes incluido) (Labio de 20")	6'x8'	40,000 Lbs	110V/220V	3
12 Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes incluido) (Labio de 18")	6'x8'	55,000 Lbs	110V/220V	3
13 Rampa Niveladora de Andén tipo Hidráulica (Juego de topes incluido) (Labio de 20")	6'x8'	55,000 Lbs	110V/220V	3
14 Sello de Andén con Solapas	8'x9'	NA	NA	2
15 Sello de Andén sin Solapas	8'x9'	NA	NA	2
16 Sello de Andén con Solapas	8'x10'	NA	NA	2
17 Sello de Andén sin Solapas	8'x10'	NA	NA	2
18 Sello de Andén 2" a 3" Inclinado y Declinado	8'x9'	NA	NA	2
19 Sello de Andén 3" a 4" Inclinado y Declinado	8'x9'	NA	NA	2
20 Sello de Andén 4" a 5" Inclinado y Declinado	8'x9'	NA	NA	2
21 Sello de Andén 2" a 3" Inclinado y Declinado	8'x10'	NA	NA	2
22 Sello de Andén 3" a 4" Inclinado y Declinado	8'x10'	NA	NA	2
23 Sello de Andén 4" a 5" Inclinado y Declinado	8'x10'	NA	NA	2
24 Sellos Perimetrales Interiores	8'x10'	NA	NA	2
25 Juego de Cepillos	6'x8'	NA	NA	2
26 Juego de topes Laminados de Neopreno	13 3/8" x 10 x 4.5"	NA	NA	2
27 Juego de topes Laminados de Neopreno	14" x 10" x 4.5"	NA	NA	2
28 Juego de topes Laminados de Neopreno	14" x 12" x 4.5"	NA	NA	2
29 Juego de topes Laminados de Neopreno	14" x 10" x 6"	NA	NA	2
30 Juego de topes Laminados de Neopreno	14" x 12" x 6"	NA	NA	2
31 Juego de topes Laminados con Placa de Acero Frontal (Steel Face Bumpers)	13 3/8" x 10 x 4.5"	NA	NA	2
32 Juego de topes Laminados con Placa de Acero Frontal (Steel Face Bumpers)	14" x 10" x 4.5"	NA	NA	2
33 Juego de topes Laminados con Placa de Acero Frontal (Steel Face Bumpers)	14" x 12" x 4.5"	NA	NA	2
34 Juego de topes Laminados con Placa de Acero Frontal (Steel Face Bumpers)	14" x 10" x 6"	NA	NA	2
35 Juego de topes Laminados con Placa de Acero Frontal (Steel Face Bumpers)	14" x 12" x 6"	NA	NA	2
36 Semáforo de Andén con Foco	NA	NA	110V	2
37 Lámpara de Andén con Foco	NA	NA	110V	2
38 Lámpara de Andén con LED	NA	NA	110V	2



Garantía

Válida si este:

- Falla por instalación
- Falla en el mecanismo
- Falla de fabricación

Si por falla de alguno de estos dispositivos sufre algún percance cuenta con un **seguro** de responsabilidad civil y daños a terceros por **\$1,000,000.**

Desglose

- El primer año con servicios preventivos sin costo.
- A partir del segundo año se deberá de contratar la póliza de servicios.
- Para poder hacer válida la garantía se debe estar cubierto el pago total del equipo.



Lic. Gabriel Zúñiga Rivera
Gerente de Servicios
Tel. 427 168 1475
servicios2@tecnorampa.com.mx

Tecnorampa, S.A de C.V.
Autopista México-Querétaro km 175 + 404, Colonia, El Sauc
Bajo, Pedro Escobedo, Querétaro, México. C.P. 76729.
RFC: TEC-080710-M22 Tel. 01 427 272 40 41
www.tecnorampa.com.mx

[ESPACIO EN BLANCO DE MANERA INTENCIONAL. CONTINÚA EN SIGUIENTE PÁGINA]

ANEXO B

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARRENDADORA WALMART, S. DE R.L. DE C.V. Y NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., (EN CONJUNTO "WALMART"), Y POR LA OTRA TECNORAMPA, S.A. DE C.V. (EL "PROVEEDOR") DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.

CARTA DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN CIVIL

Por medio de la presente, el PROVEEDOR reconoce y acepta los procedimientos y protocolos de WALMART en materia de seguridad, higiene y protección civil, así como los estándares que WALMART establece para conseguir este fin, a efecto de poder llevar a cabo los SERVICIOS materia del presente CONTRATO.

WALMART por su parte, reconoce y acepta que previo a la prestación de los SERVICIOS y como requisito para la celebración de presente CONTRATO, compartió vía electrónica al correo que el PROVEEDOR le señaló para tales efectos, los procedimientos y protocolos que se mencionan a continuación:

- **Protocolo de Actuación**
- **Procedimiento de seguridad para contratistas.**
- **Formato para Investigación de Incidentes**

Bajo ese contexto, el PROVEEDOR reconoce y acepta que:

1. Le fueron entregados y que conoce los procedimientos y protocolos antes mencionados
2. Leyó y comprendió los procedimientos y protocolos antes enlistados para los diferentes tipos de trabajos que realizará o llevará a cabo como parte de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO.
3. Se obliga a hacerlos del conocimiento de su personal para que éstos los apliquen y los cumplan durante toda la ejecución de los trabajos que desempeñen como parte de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO.
4. El incumplimiento a los procedimientos y protocolos antes referidos, los actos inseguros, así como las condiciones inseguras en las que pueden incurrir su personal en la ejecución de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, darán lugar a las penalizaciones referidas en la cláusula de OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN CIVIL del presente CONTRATO, entre ellas la rescisión del mismo.

[ESPACIO EN BLANCO DE MANERA INTENCIONAL.CONTINÚA EN SIGUIENTE PÁGINA]

ANEXO C

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARRENDADORA WALMART, S. DE R.L. DE C.V. Y NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., (EN CONJUNTO "WALMART"), Y POR LA OTRA TECNORAMPA, S.A. DE C.V. (EL "PROVEEDOR") DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL"

De acuerdo a al Nivel de Riesgo que representa la categoría de equipos que se describen en el presente anexo, el PRESTADOR deberá **OBLIGADAMENTE** contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros vigente con una Compañía de Seguros debidamente establecida con la siguiente cobertura:

1. Actividades e Inmuebles.
2. Productos y Trabajos terminados.

La suma asegurada de la Póliza deberá ser acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción de servicios	Nivel de Riesgo	Suma Asegurada
Servicios de suministro e instalación de equipos	ALTO	La suma asegurada deberá cubrir el nivel de riesgo de acuerdo con el giro del proveedor.

LAS PARTES ACUERDAN QUE ES SU INTENCIÓN PERFECCIONAR EL PRESENTE CONTRATO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS Y TIENE EQUIVALENCIA FUNCIONAL CON LA FIRMA AUTÓGRAFA SOBRE PAPEL; POR LO QUE LAS PARTES RECONOCEN QUE EL CON USO DE LA MISMA MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FIRMÁNDOLO CON FECHA 12 DE ENERO DE 2021.

EL "PROVEEDOR"	"WALMART"
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS APODERADO	HUGO FRANC RAMÍREZ ARTEAGA Y ARIEL GASTÓN WAINSTEIN APODERADOS